

INTRODUCCIÓN

El objetivo de estas instrucciones es el de aclarar como deberá la administración informar y actuar frente a las personas interesadas para poder consultar los datos de las mismas, y que estas no deban aportarlos, en la tramitación de sus expedientes. De esta manera se clarifican y unifican los criterios y, asimismo, se aseguran las autorizaciones frente a las administraciones que comunican o ceden los datos.

Se abordarán los siguientes puntos:

1. Régimen jurídico: toda la normativa a la que se hace referencia y en la que se basa el documento, con sus enlaces.
2. Normativa reguladora: que textos se deben incluir
3. Formularios: cómo articular la habilitación para la consulta
4. Minimización de datos
5. Régimen jurídico: Normativa Aplicable
6. Anexo I: Datos tributarios
7. Anexo II: Ayudas, becas y subvenciones

1. RÉGIMEN JURÍDICO

- [REGLAMENTO \(UE\) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE \(Reglamento \(UE\) 2016/679 de Protección de datos\)](#)
- [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. \(LOPDGDD\)](#)
- [Orientaciones para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la LOPDGDD](#)
- [Informe jurídico de la AEPD \(175-2018\)](#)
- [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.](#)
- [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.](#)
- [NORMA FORAL 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia \(NFGT\)](#)

3. NORMATIVA REGULADORA

2.1) TEXTO INFORMATIVO A INCLUIR EN NORMATIVA



Es conveniente incluir un **texto explicativo en la normativa reguladora** para informar a las personas interesadas la existencia de medios de los Servicios de verificación y consulta de datos de las plataformas de intermediación de datos entre administraciones, con la consecuencia de que se materialice el derecho a no aportar datos en poder de otras administraciones. Un ejemplo sería (se incluye entre corchetes extras, otras opciones o información a modificar):

Datos en poder de la Administración Pública:

[La Entidad XXX] o [El Órgano Gestor de la Diputación Foral de Bizkaia], mediante los sistemas de Intermediación de datos disponibles [o NODO BIZKAIA], va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, así como cualquier otra requerida para la tramitación administrativa [de XXXXXXXX (Ej: Udalekuak)].

*El fundamento para la intermediación de datos entre las Administraciones Públicas se concreta en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se reconoce el derecho de la ciudadanía a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, así como la demás legislación aplicable]. Es por ello por lo que **se dejarán de solicitar documentos o certificados que contengan datos que puedan ser interoperables**, siempre y cuando la persona interesada [o su representante] **no se oponga al uso de los mismos**, en cuyo caso, deberá aportar los datos o documentos correspondientes. Si por causas técnicas la interoperabilidad no fuera posible el [El Órgano Gestor] podrá requerir datos o documentos necesarios para la tramitación.*

[Asimismo, existe el deber de las Administraciones de colaborar, tal y como indica el Artículo 155 de la Ley 40/2015 en el entorno de la Intercambio de datos, debiendo facilitar los datos relativos de la ciudadanía que obren en poder de estas.]

2.2) INCLUIR EN NORMATIVA DATOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD (Obligatorio)



Se debe solicitar tan solo los datos **adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario** en relación a los fines para los que son tratados ([Art 5.1.c del Reglamento \(UE\) 2016/679 de Protección de datos](#)), de **acuerdo al principio de minimización de datos**.

Asimismo, “*las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable*” ([artículo 28.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común](#))

Por tanto, será necesario indicar la información que se necesite Interoperar en las bases de la normativa. **No se cederá información que no venga incluida de manera expresa en la normativa reguladora** del procedimiento que solicita la autorización.

- **Ejemplo 1:**



Base 2.-Personas participantes

Podrán participar en la campaña de verano «Udalekuak 2018» todas las personas nacidas entre los años 2005 y 2011, ambos inclusive, empadronadas a la fecha de publicación del presente Decreto Foral, en cualquiera de los municipios del Territorio Histórico de Bizkaia.

Servicios de Interoperabilidad a los que se podrá solicitar autorización y se cederán los datos: Servicio del Padrón Individual y Servicio de Consulta de Datos de Identidad, incluyendo fecha de nacimiento.

- **Ejemplo 2:**



Artículo 17.– Cálculo de la renta de la unidad convivencial/familiar.

1.– La renta de la unidad convivencial/familiar se obtendrá sumando la renta calculada en aplicación de este artículo a cada uno de los miembros de la unidad familiar que sea computable según los artículos 14 y 15.

2.– A efectos de beca, la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración de IRPF se calculará del siguiente modo:

a) De la declaración de IRPF del ejercicio 2018 se tomarán los importes correspondientes a la base imponible general y la base imponible del ahorro, y se sumarán. Si parte o toda la base imponible general contiene rendimientos de actividades económicas, y estos rendimientos tienen signo negativo, computarán con el valor cero. Del importe resultante se restará la cuota líquida. [...]

Servicios de Interoperabilidad a los que se podrá solicitar autorización y se cederán los datos: Servicio de Capacidad Económica (IRPF).

- **Ejemplo 3:**



En todo caso, el [Departamento Foral XXX / la Entidad XXXX] podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

- **NOTA: No es necesario mencionar el Servicio de interoperabilidad específico** en la Normativa, tendrá que especificarse los requisitos que deben cumplir las personas interesadas que al fin y al cabo serán los datos de los servicios de Interoperabilidad. Si incluimos en la normativa los servicios de Interoperabilidad específicos puede que varían o se creen nuevos y no podamos hacer uso de los mismos.

2.3) NO SOLICITAR DOCUMENTOS O CERTIFICADOS DE DATOS QUE PUEDAN RECABARSE ELECTRÓNICAMENTE



En la normativa reguladora y en los formularios de solicitud, se deberá informar qué se va a Interoperar. Asimismo, **no se deberá de solicitar los datos que se vayan a Interoperar dentro de la documentación a aportar** por parte de las personas interesadas. Este hecho se revisará a la hora de dar las autorizaciones, y se podrán implementar limitaciones en los casos en los que las normativas o formularios exijan esta información cuando se va a interoperar.

Este punto es acorde con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 94.2 de la Norma General Foral Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (Ver Anexo I: Datos tributarios).

Por lo tanto, se deberá **excluir en los formularios, tanto en papel como electrónicos, la aportación de datos que sean solicitados en los servicios de Interoperabilidad.**

- **Ejemplo 1:** Solicitud de autorización para revisión de empadronamiento.

Base reguladoras:

Requisitos de las personas beneficiarias

-Deberá estar empadronado en el Territorio Histórico de Bizkaia

[...]

Solicitudes y formularios

[El Órgano Gestor] de la Diputación Foral de Bizkaia mediante los medios de intermediación de datos [o NODO BIZKAIA], revisará que las personas interesadas están empadronadas en el Territorio Histórico de Bizkaia, salvo que usted se oponga expresamente (en cuyo caso deberá aportar la documentación).

[...]



NOTA: Ver punto de 'Formularios' para más información

- **Ejemplo 2:** La solicitud de autorización del siguiente procedimiento para intercambiar datos del Nivel de Renta de la Hacienda correspondiente, NO podrá solicitar en su formulario 'la fotocopia del IRPF':

Deberás aportar la siguiente documentación, además de la citada anteriormente, si también solicitas préstamo y/o subvención:

- *Certificados de ingresos de los titulares de la rehabilitación:*
- Si tienes obligación de declarar o has declarado IRPF, deberás aportar esta documentación:

Fotocopia/s, de la/s Declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el sello de haberse presentado en la Hacienda Foral, Caja o Banco, Correspondiente/s al último ejercicio vencido en el momento de presentación de esta solicitud.



- **Ejemplo 3:** La solicitud de autorización del siguiente procedimiento para intercambiar datos del DNI, NIE o Pasaporte con la Dirección General de Policía, NO podrá solicitar en su formulario el documento del DNI:



	DOCUMENTOS A APORTAR CON LA SOLICITUD	QUIÉN DEBE PRESENTAR	DÓNDE OBTENERLO
<input type="checkbox"/>	DNI*, NIE o Pasaporte. *Todos los mayores de 14 años deben presentar obligatoriamente DNI.	Todos los miembros de la UC.	Comisarias y Consulados.



NOTA: En este caso específico, en la Diputación Foral de Bizkaia, las presentaciones realizadas por vía electrónica ya contrastan automáticamente la identidad contra la base de datos de relaciones con la ciudadanía, por lo que **no se deberá de realizar consulta alguna de la identidad para solicitudes registradas por vía electrónica.*

3. FORMULARIOS (DE SOLICITUD U OTROS)

3.1) NO SOLICITAR DOCUMENTOS CON DATOS QUE PUEDAN RECABARSE ELECTRÓNICAMENTE

Se considerarán los mismos criterios que en el punto 3 de Normativa Reguladora: se deberá **excluir en los formularios, tanto en papel como electrónicos, la aportación de datos que sean solicitados en los servicios de Interoperabilidad.**

3.2) ADECUAR LA SOLICITUD A LA PROTECCIÓN DE DATOS

RESUMEN DE LAS BASES LEGITIMADORAS PARA LA INTEROPERABILIDAD

Antes de nada, informar que con la [normativa Europea del Reglamento \(UE\) 2016/679 de protección de datos](#):



El **consentimiento no constituye con carácter general una base jurídica válida** para el tratamiento de los datos por una Administración Pública dado que existe un desequilibrio claro entre la persona interesada y el responsable del tratamiento (La Administración), y, por tanto, no garantiza que el consentimiento se haya dado libremente como requiere el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de datos (Considerandos 42 y 43).

De esta forma, los **fundamentos jurídicos para el tratamiento de los datos por una Administración Pública son dos** (art 6 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos):

- c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una **obligación legal** aplicable al responsable del tratamiento; (Equivalente al art 8.1. de la LOPDGDD)
- e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en **interés público** o en el **ejercicio de poderes públicos** conferidos al responsable del tratamiento; (Equivalente al art 8.2. de la LOPDGDD)

Por tanto, **solo en los casos en que una ley especial aplicable requiera el consentimiento expreso**, ambas bases jurídicas (cumplimiento de una obligación legal (c) y cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos (e)) quedarían desplazadas por un consentimiento prestado en las condiciones que exige el artículo 7 del Reglamento. Por ejemplo, en el caso de datos tributarios o algunas categorías de datos especiales.

Añadir que dicho **consentimiento también será válido en los casos de equilibrio entre la Administración y la persona interesada.**

LOS 3 TIPOS DE HABILITACIÓN

De esta forma, en función del servicio de información que se demande y del procedimiento para el que se requiera, **pueden producirse tres tipos de habilitación:**

- **No oposición**
- **Ley**
- **Consentimiento.**

No oposición

- **HABILITACIÓN:** Queda legitimada en el **cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos** conferidos, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos.
- **TIPO DE PROCEDIMIENTOS:** Como norma general esta deberá ser la habilitación
- **¿Cómo INCLUIRLO EN EL FORMULARIO?**
 1. **Texto Tipo:** con el objetivo de informar a la persona interesada de la consulta y dar posibilidad de oponerse a la misma:

[El Órgano Gestor] de la Diputación Foral de Bizkaia [o la Entidad XXX] mediante los sistemas de Intermediación de datos disponibles [o NODO BIZKAIA], va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, salvo que usted se oponga expresamente (en cuyo caso deberá aportar la documentación).

NOTA: El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a [órgano gestor], en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y [legislación aplicable](#).*

*NOTA: Se recomienda que la 'legislación aplicable' contenga un link que nos lleve a otra página web donde mencione el detalle y texto completos de la normativa. Por ejemplo: Artículo 6 de la RGPD, Artículo 8 de la LOPDGDD, Artículo 28 de la Ley 39/2015...

2. Ejemplo:

Formulario Solicitud del Procedimiento CAMPAÑA DE VERANO, Udalekuak 2020

1 Solicitud
2 Seleccionar medio de notificaciones
3 Adjuntar documentación
4 Envío

Documentación a aportar

Documento	Adjuntar
Ficha personal (Udalekuak)	
<input type="text" value="Udalekuak_1.rtf"/> X	<input type="button" value="Adjuntar"/>

Documentación verificable

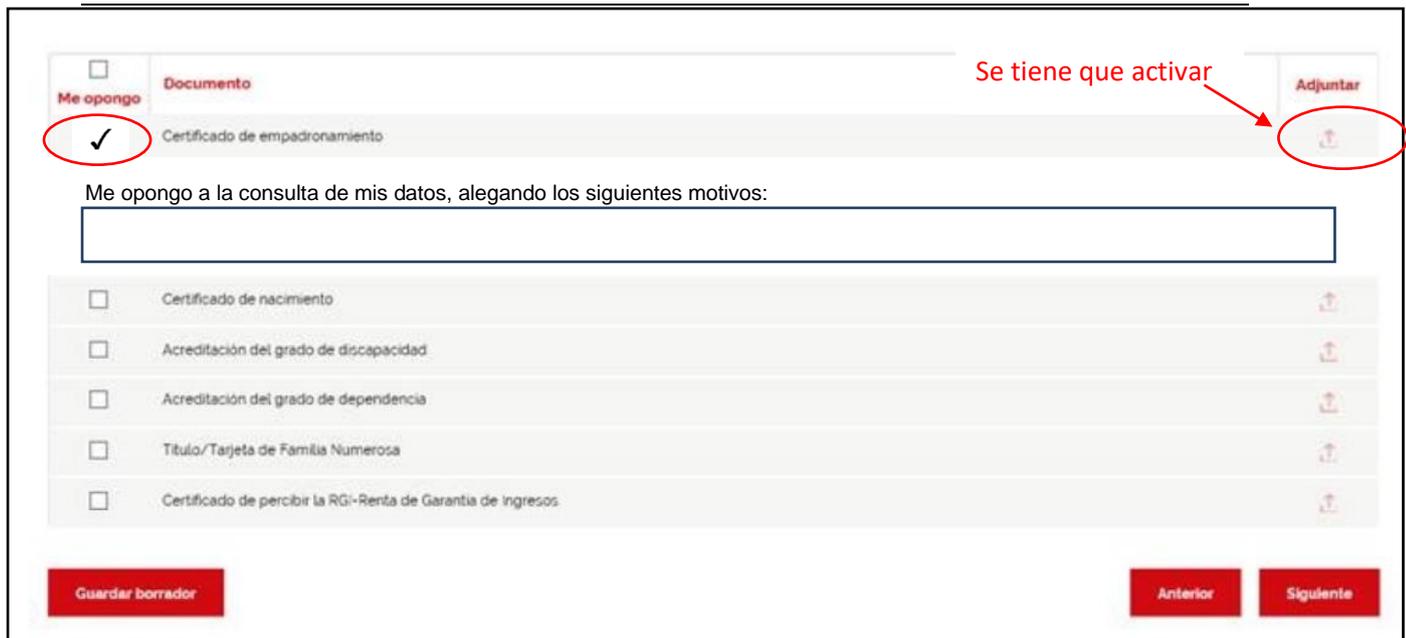
El Órgano Gestor] de la Diputación Foral de Bizkaia mediante los sistemas de Intermediación de datos [o NODO BIZKAIA], disponibles va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, salvo que usted se oponga expresamente (en cuyo caso deberá aportar la documentación).

<input type="checkbox"/>	Documento	Adjuntar
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento	<input type="button" value="Adjuntar"/>
<input type="checkbox"/>	Certificado de nacimiento	<input type="button" value="Adjuntar"/>
<input type="checkbox"/>	Acreditación del grado de discapacidad	<input type="button" value="Adjuntar"/>
<input type="checkbox"/>	Acreditación del grado de dependencia	<input type="button" value="Adjuntar"/>
<input type="checkbox"/>	Título/Tarjeta de Familia Numerosa	<input type="button" value="Adjuntar"/>
<input type="checkbox"/>	Certificado de percibir la RGI-Renta de Garantía de Ingresos	<input type="button" value="Adjuntar"/>

Guardar borrador
Anterior
Siguiente

NOTA: El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a [órgano gestor], en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y [legislación aplicable](#).

En el caso de que la persona interesada tuviera motivos concretos derivados por su situación personal que le llevaran a oponerse a la consulta de datos, se le cargaría la siguiente cajetilla para alegar dichos motivos:



Documento

Me opongo

Certificado de empadronamiento

Se tiene que activar

Adjuntar

Me opongo a la consulta de mis datos, alegando los siguientes motivos:

Certificado de nacimiento

Acreditación del grado de discapacidad

Acreditación del grado de dependencia

Título/Tarjeta de Familia Numerosa

Certificado de percibir la RGI-Renta de Garantía de Ingresos

Guardar borrador

Anterior

Sigüiente

***NOTA: Texto de la Agencia Española de Protección de Datos:** La gestión del derecho de oposición al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 39/2015, en sus apartados 2 y 3 debe ser entendido como el derecho que tiene el interesado, de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos, a oponerse, en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernen sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, letras e) o f), incluida la elaboración de perfiles, sobre la base de dichas disposiciones. En todo caso, el ejercicio del derecho de oposición ha de ir acompañado de expresión de su causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados sin ser válida una oposición en términos absolutos que podría ser entendida como la revocación de un consentimiento que no se ha prestado dado que este no es la base jurídica del tratamiento.

Además, en el caso de que el ciudadano manifieste una oposición motivada, junto a esta deberá aportar necesariamente los documentos a cuya consulta se opone para que la administración actuante pueda conocer que concurren en él los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente pues, en caso contrario, no se podrá estimar su solicitud

***NOTA: Potestad de Verificación-** En todo caso la Administración actuante está facultada para verificar y comprobar la exactitud de los datos personales declarados, de conformidad con la D. Adicional 8ª LOPDGDD "Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos."



Es decir, la Administración actuante queda facultada para verificar y comprobar la exactitud del dato aportado, aún cuando la persona interesada haya ejercido el derecho de oposición.

Ley

- **HABILITACIÓN:** Cumplimiento de una obligación legal (Artículo 6.1.c del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos), la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común (Artículo 28.2) y LOPDGDD (Artículo 8 y DA Octava)
- **TIPO DE PROCEDIMIENTOS:** Aquellos en los que se ejerciten potestades sancionadoras y de inspección (De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común) y otros que así se determinen.
- **¿Cómo INCLUIRLO EN EL FORMULARIO?**
 1. Se informará al solicitante de dicha circunstancia indicando expresamente la **información concreta que se consulta y la Ley que habilita la consulta sin necesidad de autorización ni posibilidad de oposición.**

2. **Texto tipo:**

“[El Órgano Gestor] de la Diputación Foral de Bizkaia va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, para el cumplimiento de una obligación legal, de acuerdo al artículo 6.1. c del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos. La Ley que habilita a la consulta de [dato específico] es la [xxxxx] en su artículo [xxx].

3. **Ejemplo:** Estar al corriente de obligaciones tributarias y para con la TGSS en procedimientos de Subvenciones, becas, premios o prestaciones.

- **Subvenciones y Ayudas**

“[El Órgano Gestor] de la Diputación Foral de Bizkaia va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, para el cumplimiento de una obligación legal, de acuerdo al artículo 6.1. c del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos. La Norma que habilita a estas consultas es la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, en su artículo 94.1.c).en colaboración en la lucha contra el fraude.

- **Procedimientos sancionadores o de inspección**

“[El Órgano Gestor] de la Diputación Foral de Bizkaia va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, para el cumplimiento de una obligación legal, de acuerdo al artículo 6.1. c del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos. La Norma que habilita a estas consultas es la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 28.2, que establece que en los procedimientos sancionadores o de inspección no cabrá la oposición de la persona interesada a la consulta de los datos.

Consentimiento

- HABILITACIÓN: Consentimiento (Artículo 6.1.a del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos).
- TIPOS DE DATOS:
 - Aunque el **consentimiento NO constituya con carácter general una base jurídica válida** para la administración, algunas leyes de nuestro ordenamiento jurídico siguen exigiendo el **consentimiento expreso** del interesado para acceder a servicios que facilitan determinados tipos de datos, por ejemplo, los datos tributarios o algunas categorías de datos especiales.
 - También puede darse en casos en los que no existe potestad de la administración para realizar dichos tratamientos y por tanto deberá recabar el consentimiento. En este caso se considera que **existe equilibrio entre la Administración y la persona interesada**.
- ¿Cómo INCLUIRLO EN EL FORMULARIO?
 1. Indicar la **información concreta** que se consulta
 2. Indicar la **Ley que exige el consentimiento: RGPD, LOPD, Ley 39/2015, NFGT y demás aplicables en cada caso**.
 3. Incluir el mecanismo necesario para requerir una acción inequívoca de consentimiento: casilla a marcar que por defecto deberá estar desmarcada.
 4. **Texto Tipo:** No existe. Deberá ser redactado para cada caso en concreto
 5. El consentimiento deberá de **recogerse de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos**.
 6. **Ejemplos:**

Consiento la utilización de mis datos tributarios para la tramitación de este procedimiento en base al artículo 94.1.1) de la Norma Foral, 2/2005, General Tributaria.

Consiento la utilización de las fotos que este año se puedan realizar de mi hija o hijo durante la campaña Udalekuak 2020, para su publicación en la página web y posible difusión de la campaña Udalekuak 2021.

MINIMIZACIÓN DE DATOS

De cara al cumplimiento del principio de minimización de datos que establece el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos, los datos personales que se vayan a tratar deberán ser “adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados”.

En este sentido, los cesionarios se convierten en responsables (o encargados en su caso) del tratamiento de los datos recibidos por parte de los cedentes, haciendo un uso de los datos estrictamente necesarios para la tramitación de sus procedimientos.

CRITERIOS PARA IMPLEMENTAR LA INTEROPERABILIDAD

Este uso de los datos podría limitarse con la utilización de aplicaciones que tan solo devuelvan los datos que las entidades cesionarias necesiten.

ANEXO I: DATOS TRIBUTARIOS

- NORMA GENERAL: Los datos tributarios son de carácter reservado. La NFGT del Territorio Histórico de Bizkaia dice así:

Artículo 94. Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros,[..]

- EXCEPCIONES: El párrafo del punto anterior continua con ciertas excepciones:

[...] salvo que la cesión tenga por objeto:

l) La colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, **previa autorización de los obligados tributarios** a que se refieran los datos suministrados.

d) La colaboración con las Administraciones públicas para la **persecución de los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social y para la lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea.**

q) **La utilización por parte de los restantes órganos administrativos de la Diputación Foral de Bizkaia de los datos de identificación de los obligados para el ejercicio de las funciones públicas que tienen encomendadas, así como para el adecuado desarrollo de los servicios de Administración electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.**

- CONCLUSIÓN:
 - Como **norma general** en relación a los datos tributarios **SE REQUIERE CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN**
 - En caso de **SUBVENCIONES, AYUDAS, BECAS, PRESTACIONES O PREMIOS no es necesario recabar el consentimiento o autorización**, ya que existe una habilitación por Ley (La Norma Foral General Tributaria, art 94.1.d)) que habilita la interoperabilidad sin consentimiento
 - Los órganos de la DFB podrán utilizar los datos de identificación de las personas obligadas para el ejercicio de sus funciones.
- OTRO PUNTO IMPORTANTE: La NFGT también indica en el párrafo segundo de su artículo 94:

2. En los casos de cesión previstos en el apartado anterior, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones públicas puedan disponer de la información por dichos medios, **no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información.**

Por tanto, se podrá desde la Hacienda Foral de Bizkaia eliminar la emisión de certificados cuando los servicios de Interoperabilidad estén disponibles para su utilización.

ANEXO II: AYUDAS, BECAS Y SUBVENCIONES

A continuación, se presenta el tratamiento a seguir en los principales servicios de información que es necesario consultar en el caso de la tramitación de solicitudes de ayudas, becas y subvenciones.

CEDENTE	SERVICIO	HABILITACIÓN	LEYES QUE HABILITAN EL TRATAMIENTO
DGP	Consulta y verificación de datos de identidad	Ley	Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (Art 9)
REGISTR O CIVIL	Datos de defunciones	No oposición	Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (art 28.2)
DGT	Datos de vehículos	No oposición	Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (art 28.2)
INSS	Prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad	No oposición	Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (art 28.2)
IGAE	Consulta de inhabilitaciones	No oposición	Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (art 28.2)
	Comunicación de subvenciones recibidas	No oposición	Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (art 28.2)
	Comunicación de ayudas de MINIMIS recibidas	No oposición	Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (art 28.2)
TGSS	Estar al corriente del pago con la Seguridad Social	No oposición	Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (art 28.2)
DDFF	Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias para ayudas y subvenciones	Ley	Norma Foral General Tributaria Bizkaia (94.1.d)

CEDENTE	SERVICIO	HABILITACIÓN	LEYES QUE HABILITAN EL TRATAMIENTO
	Nivel de renta: IRPF, Nivel de Cuentas, Bienes inmuebles	No oposición	Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (28.2)
	Consultar los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)	No oposición	Norma Foral General Tributaria Araba / Gipuzkoa (92.1.d) / Bizkaia (94.1.d) Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (28.2)
GV	Títulos de Familia Numerosa	No oposición	Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (28.2)
	Estar inscrito en el registro de parejas de hecho	No oposición	Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (28.2)
LANBIDE	Ingresos de RGI	No oposición	Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (28.2)
AYUNTA MIENTOS	Padrón	No oposición	Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (28.2)
ETXEBIDE	Datos de Etxebide	No oposición	Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (28.2)